

4.1. Sistemas accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación

En lo que refiere a la accesibilidad de los sistemas de información, la Universidad de Alicante cuenta con una página (<http://www.ua.es/es/alumnado/index.html>) en la que se puede consultar de forma pormenorizada todo lo relativo a esta cuestión (información académico-administrativa, estudios, recursos, formación y servicios complementarios, movilidad, etc.).

4.1.1 Acceso y canales de información previa a la matrícula y de acogida de los estudiantes.

La información previa a la matriculación recogería los siguientes aspectos que pueden consultarse en la siguiente página web:

- <http://www.ua.es/cedip/masteroficial/alumno/index.html>:
 - Presentación
 - Requisitos de acceso
 - Preinscripción
 - Matrícula
 - Pagos con tarjeta
 - Solicitudes
 - Convalidación y reconocimiento de formación previa
 - Homologación de títulos extranjeros
 - Becas y ayudas

- Información complementaria:
 - Datos de contacto e información sobre centros de interés para los alumnos (colegios profesionales, centros de información juvenil, asociaciones, etc.).
 - Asesoramiento sobre salidas profesionales.
 - Alojamiento: desde la oficina se gestiona una bolsa de alojamiento de viviendas para alquilar o compartir, así como la información general del Colegio Mayor y Residencias Universitarias.

- Trabajo: en la OIA hay una bolsa de trabajo para alumnos de la UA, generalmente para dar clases, cuidar niños y otros trabajos no cualificados.
 - Información sobre transporte universitario, horarios e itinerarios.
- Web UA: La Oficina de Información contribuye al mantenimiento y actualización permanente de la web de la Universidad, a través de bases de datos, agenda de actividades así como páginas de información sobre acceso, preinscripción, becas, etc.

4.1.2 Perfil de ingreso y admisión

El acceso al título de máster en Ingeniería Informática descrito en esta documentación se realizará de acuerdo con las condiciones de acceso especificadas en el Acuerdo del Consejo de Universidades publicado en el BOE de 4 de agosto de 2009:

4.2.1 Podrá acceder al Máster vinculado con el ejercicio de la profesión de Ingeniero en Informática, quien haya adquirido previamente las competencias que se recogen en el apartado 3 del Anexo II del presente Acuerdo por el que se establecen las recomendaciones para la verificación de los títulos universitarios oficiales vinculados con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática, y su formación estar de acuerdo con la que se establece en el apartado 5 del Anexo II antes citado.

4.2.2 Asimismo, se permitirá el acceso al Máster cuando el título de grado del interesado acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aún no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado vinculado con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática, de acuerdo con el presente acuerdo.

4.2.3 Igualmente, podrán acceder a este Máster quienes estén en posesión de cualquier título de grado sin perjuicio de que en este caso se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios.

Los apartados anteriores se entenderán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2 y en la disposición adicional cuarta del real decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En concreto, se establecen las siguientes vías de acceso:

- Quienes estén en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática que siga las recomendaciones del Acuerdo de Consejo de Universidades del BOE de 4 de agosto de 2009 no tendrán que cursar complemento formativo alguno.
- Quienes estén en posesión de un título de Grado en Ingeniería Informática que no siga las recomendaciones del Acuerdo de Consejo de Universidades, la Comisión Académica de Máster establecerá los complementos formativos, hasta un máximo de 30 ECTS.
- Quienes estén en posesión de un título de Ingeniero/Licenciado en Informática correspondiente a anteriores ordenaciones de las enseñanzas universitarias, no tendrán que cursar complemento formativo alguno.
- Quienes estén en posesión de un título de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática de Gestión correspondiente a anteriores ordenaciones de las enseñanzas universitarias, **no tendrán que cursar complemento formativo alguno.** ~~deberán cursar los siguientes 30 ECTS de complementos de formación:~~

Complementos formativos	ECTS
Sistemas distribuidos	6
Arquitectura de los computadores	6
Administración de sistemas operativos y de redes de computadores	6
Análisis y especificación de sistemas software	6

Sistemas inteligentes	6
-----------------------	---

- Quienes estén en posesión de un título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o de un título de Diplomado en Informática (Sistemas Físicos) correspondientes a anteriores ordenaciones de las enseñanzas universitarias, **no tendrán que cursar complemento formativo alguno.** deberán cursar 30 ECTS de complementos de formación:

Complementos formativos	ECTS
Sistemas y tecnologías de la información	6
Sistemas distribuidos	6
Diseño de sistemas software	6
Análisis y especificación de sistemas software	6
Sistemas inteligentes	6

- Quienes estén en posesión de otros títulos de Grado, la Comisión Académica de Máster establecerá los complementos formativos pertinentes, que podrán ser superiores a 30 ECTS.